ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 2015 Art 2.2.1.1.2.1.1.

MUNICIPIO	PIVIJAY, MAGDALENA
SECRETARIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE DEL ESTUDIO	JUAN JOSE DIAZ DURANGO
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE POLICIA NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($ 39.800.000).
MODALIDAD DEL PROCESO	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo con la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política consagra que son: *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"*

Es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"(…) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (…)".*

Que, el artículo 80 Ibidem, establece que: *"(…) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (…)".*

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…) Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"* Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que *"(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)".*

La Administración Municipal de Pivijay, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar la movilidad permanente de los vehículos oficiales adscritos a las distintas dependencias municipales, los cuales son esenciales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, de inspección, control y atención a la comunidad.

Actualmente, el municipio cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos y maquinaria amarilla utilizados por áreas como la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación, Oficina de Gestión del Riesgo, UMATA, entre otras. Estos vehículos son fundamentales para realizar visitas técnicas,

desplazamientos institucionales, atención de emergencias, operativos de seguridad, entrega de ayudas humanitarias, seguimiento a obras públicas, inspecciones rurales, entre otras acciones que requieren desplazamientos frecuentes tanto en la zona urbana como rural del municipio.

La prestación efectiva de estos servicios depende del abastecimiento oportuno y suficiente de combustible, razón por la cual se hace necesario contratar el suministro de gasolina corriente y ACPM, bajo la modalidad de suministro por demanda, con condiciones de calidad, oportunidad y cobertura local.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso contractual que permita contar con un proveedor idóneo, domiciliado en el municipio o en sus alrededores, que garantice la disponibilidad del combustible de manera inmediata, controlada y verificable, mediante mecanismos como tarjetas inteligentes, vales físicos u otro sistema que permita un adecuado seguimiento al consumo y a la destinación del combustible.

Con base en lo anterior, se configura una necesidad real, inmediata y permanente de contratar el suministro de combustible para asegurar la continuidad de las actividades administrativas y misionales de la Alcaldía Municipal de Pivijay.

Que, en consecuencia, en el presente documento se analizan los aspectos necesarios para adelantar el Proceso de selección que tendrá por objeto **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DISPUESTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY - MAGDALENA“**

II. DESCRIPCION DEL OBJETO

OBJETO: ““SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DISPUESTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY - MAGDALENA“

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El suministro cuya ejecución constituye el objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CODIGO	UNSSPSC
15101500	Petróleo y destilados

15101505	Combustible diésel
15101506	Gasolina
15121500	Preparados lubricantes

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicio

IV. ASPECTOS TÉCNICOS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

- El contratista se obliga para con el municipio de PIVIJAY, a hacer entrega de los bienes descritos en las calidades, cantidades y condiciones exigidas, en la invitación pública y la oferta presentada.
- El Contratista debe presentar su factura, detallando por cada bien sus características, el valor unitario, impuestos a que haya lugar y el valor total de los bienes.

PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	GASOLINA CORRIENTE NORMA TECNICA DE CALIDAD: NTC 1438	GALON AMERICANO (3,785 LTS)	1,00	$ 17.926,00
2	ACPM (DIESEL) NORMA TECNICA DE CALIDAD: NTC 1438	GALON AMERICANO (3,785 LTS)	1,00	$ 11.610,00
3	GRASA AZUL AUTOMOTRIZ	TARRO PLASTICO DE 330GR	1,00	$ 23.850,00
4	GRASA AMARILLA	TARRO PLASTICO DE 2KG	1,00	$ 48.440,00
5	ACEITE 15W40	GALON AMERICANO (3,785 LTS)	1,00	$ 172.850,00
6	ACEITE 20W50	GALON AMERICANO (3,785 LTS)	1,00	$ 157.700,00
7	ACEITE DE TRANSMISION 80W90-80W-140	GALON AMERICANO (3,785 LTS)	1,00	$ 104.650,00
8	ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALON AMERICANO (3,785 LTS)	1,00	$ 122.138,00
VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO				**$ 659.164,00**

1. El valor total IVA incluido incluye todos costos directos e indirectos de la ejecución.

2. En todo caso las cantidades de estos productos serán determinadas en la Ejecución del contrato.
3. Los combustibles que se suministren en cumplimiento de este contrato deberán acoger la norma técnica 1380 y 1480 y su equivalente ASTM o las que la modifique, adicione o sustituya. Normas que fueron acogidas por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995. Cumplir con las disposiciones vigentes de la Ley 693 de 2001.
4. VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO será el resultado de la sumatoria del valor unitario ofrecido para cada ítem. Este será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico.
5. Se tendrá en cuenta para el orden de elegibilidad, la oferta que presente el menor "VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO".
6. EN CASO DE PARTICIPACIÓN DE PROPONENTES DE LOS REGIMENES SIMPLIFICADO Y COMÚN, A LA HORA DE EVALUAR LAS PROPUESTAS, SE TOMARÁN COMO BASE LOS PRECIOS ANTES DE IVA, PARA EFECTO DE LA COMPARACIÓN DE LOS OFRECIMIENTOS ECONÓMICOS.
7. El valor de cada uno de los ítems que componen el ofrecimiento económico, no podrá superar el valor promedio de cada uno de los ítems señalado en el estudio de precios del mercado del análisis del sector, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisible. Para efectos de la comparación de las ofertas económicas se establece el ofrecimiento económico por precios unitarios. No obstante, lo anterior, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, en atención a que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que se vayan presentando, para lo cual se ejecutará el contrato según los valores ofrecidos hasta el agotamiento de los recursos.
8. Debido a las variaciones constantes en el precio del combustible (GASOLINA Y ACPM), con la finalidad de conservar el equilibrio económico del futuro contrato, previa solicitud del contratista, se podrán realizar ajustes al precio antes de impuestos y descuentos de ley, de acuerdo al precio promedio nacional que establezca para estos la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

a. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la Ley para contratar con entidades estatales.

b. PERFIL DEL CONTRATISTA: El servicio debe contratarse a una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia con relación al objeto, y demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

V. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto para la contratación que se propone celebrar el Municipio, se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($ 39.800.000).**

Para determinar el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables: las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; el alcance del objeto contractual a ejecutar; la responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia con la que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, así como el valor de los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, el costo de los insumos, así como la carga impositiva que grava la actividad desarrollada por el contratista.

- Este valor resultó de realizar el análisis del estudio de mercado de las consultas realizadas en el Secop e Históricos contractuales de la entidad y el promedio de cotizaciones realizada a la entidad, durante la fase de planeación del presente proceso de contratación.

a. **JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR:** Para estimar el costo del contrato se tuvieron en cuenta los precios en el mercado y los contratados celebrados en los años anteriores.

b. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, Y/O HASTA AGOTAR** recursos contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO**. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal.

c. **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato estará a cargo la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

d. **FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** cancelara al **CONTRATISTA: UN ANTICIPO** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución. Y el otro cincuenta por ciento (50%) por medio de actas parciales de acuerdo a los consumos realizados organizados con el sistema de Valera controlada y previa certificación emitida por el supervisor en donde se avale el valor liquidado, acompañada de la cuenta de cobro o factura.

El Municipio autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

e. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo a los **CDP N° 2025010801 del 06 de febrero del 2025 ($19.8000.000) y CDP2025061106 del 11 de junio del 2025 ($20.000.000)**

f. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con la entidad a lo siguiente:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el municipio contratista, por una parte, y entre el municipio y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por el municipio.
3. Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Acreditar el cumplimiento de sus aportes ante el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los elementos los cuales deberán ser entregados en las calidades, cantidades y condiciones exigidas.

DEL MUNICIPIO:

1. Registrar presupuestalmente el valor de la propuesta ganadora, el cuál será destinado exclusivamente al desarrollo del objeto contratado.
2. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato.
3. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.

4. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.

CONDICIONES TECNICAS:

El contratista deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

1.- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

2.- Tener mínimo dos (2) surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos y motos al servicio del ejército nacional y de la policía nacional del municipio de Pivijay Magdalena, uno para gasolina corriente y otro para ACPM.

3.- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

4.- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético o físico de control que se establezca.

5.- Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.

VI. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual de la entidad para la vigencia 2024. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor **no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía** de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

VII. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de

2015, la Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, los cuales se evaluarán exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

En este proceso no se debe verificar la capacidad financiera.

IX. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato, donde básicamente podría presentarse:

- El incumplimiento del contratista.
- Mala calidad del servicio y de los bienes.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- El no pago oportuno por parte del municipio.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte la entidad, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La entidad se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

X. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus CONTRATISTAS y subcontratistas.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
DE CUMPLIMIENTO:	10%	Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento

CAPACIDAD CONTRACTUAL

El Señor Alcalde, se encuentra debidamente autorizado para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos del Decreto 1082 de 2015.

ORIGINAL FIRMADO EN EL EXPEDIENTE

JUAN JOSE DIAZ DURANGO
Secretaria General y de Gobierno.